



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**TRES CANTOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal de Tres Cantos, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, adoptó acuerdo de Pleno por el que se aprueba inicialmente el Reglamento del Centro Integral Municipal de Mayores del Municipio de Tres Cantos.

Expuesto al público dicho acuerdo y publicado junto con el texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 166, de 15 de julio de 2013, y transcurrido el plazo de exposición al público, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones; en consecuencia, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial.

En Tres Cantos, a 11 de septiembre de 2013.—El alcalde, PDF (decreto de Alcaldía 1655/2012, de 31 de mayo), el concejal-delegado de Promoción del Mayor, Antonio Gallardo Palomero.

(03/29.113/13)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**TRES CANTOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal de Tres Cantos, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Reglamento del Centro Integral Municipal de Personas Mayores del municipio de Tres Cantos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública mediante anuncio publicado en el tablón de edictos municipal durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales puede ser examinado el correspondiente expediente y presentarse reclamaciones y sugerencias dirigidas al Pleno.

REGLAMENTO DEL CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL PARA MAYORES DE TRES CANTOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el BOCM 28/02/2001 se publicó el primer Reglamento del Centro municipal de personas mayores de Tres Cantos. El Reglamento contemplaba las normas de régimen interior relativas al funcionamiento de un pequeño centro de día para mayores válidos ubicado en el Sector Embarcaciones de Tres Cantos.

La población mayor residente en el municipio fue creciendo y con ella sus necesidades y demandas, por lo que fue necesario dotar al municipio de un equipamiento social de mayores dimensiones que respondiera a la necesidad de un centro más espacioso para el sector de población a la que debía atender, que potenciara realmente la convivencia y la participación de los mayores en la vida social de su municipio y, a su vez, que tuviera como objetivo prioritario la prevención de su deterioro biopsicosocial.

Para conseguirlo, se creó el Centro Municipal para Personas Mayores ubicado en la Avenida de Labradores nº 24, desde donde se comenzaron a prestar los servicios necesarios y se organizaron nuevas actividades y talleres. El Reglamento de régimen interior para este centro se aprobó en Pleno el 28 de septiembre de 2011, publicándose en el BOCAM el cinco de noviembre del mismo año.

Transcurrido un tiempo prudencial, se ha visto que dicho Reglamento no respondía a la realidad actual del Centro por lo que ha sido necesario cambiarlo. El presente Reglamento, que sustituye al anterior, constituye la referencia normativa a nivel municipal en la que se establecen las normas de funcionamiento interno del Centro Integral Municipal para personas mayores del Ayuntamiento de Tres Cantos.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, "Los Municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o asociados en mancomunidades, ejercerán, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el establecimiento de Centros y Servicios que constituyen el equipamiento propio de la atención social primaria, así como el mantenimiento y la gestión de los mismos."

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid), en su calidad de Administración Pública de carácter territorial (artº 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL) y al estar comprendido dentro de sus competencias (artº 25.2K de la L.R.B.R.L.) la prestación de los Servicios Sociales, de promoción y reinserción social, concretamente la constitución y funcionamiento del Centro Municipal para personas mayores de este Municipio y con sujeción a la normativa estatal, por la que se establece y regula el servicio de dichas competencias en las citadas materias, y más concretamente la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, Ley 11/2003, de 27 de marzo (BOCM núm. 88, de 14 de abril de 2003), Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. (BOE. Núm. 55, de 05 de marzo de 2003) y Orden nº 210/1998, de 16 de febrero por la que se aprueba el Reglamento de los Centros de día para Personas Mayores de la Comunidad de Madrid; en uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización aprueba el siguiente Reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal para Personas Mayores.

Capítulo I

*Disposiciones generales***Artículo 1. Objeto y ámbito**

El presente Reglamento, estructurado en cinco capítulos, con un total de treinta artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final, tiene por objeto regular el régimen general de la organización y funcionamiento del Centro Integral Municipal para personas mayores ubicado en la Avenida de Labradores, número 24 de Tres Cantos cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de la localidad.

Ámbito poblacional: este Reglamento será de aplicación a los socios, usuarios, voluntarios y personal relacionado con las actividades del Centro.

Artículo 2. Definición

A los efectos del presente Reglamento, se entiende por Centro Integral Municipal para Personas Mayores (en adelante Centro municipal para mayores), el establecimiento abierto no residencial para personas mayores destinado fundamentalmente al mantenimiento de una vida activa de los usuarios mayores y la prevención de la dependencia, promoviendo la convivencia, el apoyo a su integración y el fomento de la participación mediante la organización de actividades físicas, intelectuales, culturales, artísticas y de ocupación del ocio y tiempo libre, así como la prestación de servicios básicos como la información, orientación y asesoramiento sobre servicios sociales.

Artículo 3. Principios de organización y funcionamiento

1. La organización y el funcionamiento del Centro municipal para mayores se fundamenta jurídicamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales y la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales, ambas de la Comunidad de Madrid y demás normas aplicables

2. Asimismo, en el marco de las políticas de promoción reguladas en el artículo 50 del texto Constitucional y en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Integración del socio en el Centro y en su entorno social.
- b) Atención a las necesidades sociales de los socios que garanticen el máximo de autonomía y desarrollo personal.
- c) Respeto a la individualidad y a la intimidad.
- d) Promoción de la participación y representación de los socios.

3. El calendario y horario de apertura del Centro será determinado por el Concejal delegado atendiendo en lo posible las necesidades de los mayores recogidas a través de la Junta Rectora de Socios y contando con la Dirección del Centro y los contratos en vigor para los diferentes servicios.

El Centro deberá permanecer cerrado para realizar labores de mantenimiento durante quince días al año.

No obstante, el servicio de cafetería/comedor podrá permanecer abierto todos los días del año en el horario que se establezca, exclusivamente para los servicios que dicha cafetería/comedor preste al público en general

- a) El horario de actividades y permanencia en el centro para los usuarios, será desde quince minutos después de la apertura, hasta quince minutos antes del cierre del Centro.
- b) Los servicios prestados en el Centro se regirán por las normas establecidas en los contratos particulares que el Ayuntamiento de Tres Cantos firme con las partes concesionarias o en caso de no mediar contrato, por las condiciones que el Ayuntamiento de Tres Cantos establezca.
- c) Existirá un programa mensual y otro anual de actividades. En la elaboración de los programas de actividades se intentará la adecuada proporción entre las distintas actividades, teniendo en cuenta las posibilidades y peculiaridades del Centro, las preferencias de los socios y su adecuación a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. Órganos de dirección

1. La Dirección del Centro municipal para mayores representa a la Administración en el Centro, manteniendo dependencia jerárquica con la Alcaldía o Concejalía delegada.

2. Con carácter general, corresponde a la dirección del Centro, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Dirección, coordinación e inspección del funcionamiento del Centro, y de sus servicios y personal, de conformidad con las directrices de la Alcaldía o Concejalía delegada.
- b) Desarrollo y control de los programas de actuación y ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos.

- c) Asegurar el respeto a los derechos de los socios y la recepción por éstos de los servicios prestados por el Centro.
- d) Adopción de medidas que aseguren la continuidad y buen funcionamiento del Centro, sin perjuicio de las competencias que, para ello, correspondan a otras unidades del Ayuntamiento de Tres Cantos.
- e) Aquellas, que en materia de su competencia, le sean asignadas por la Alcaldía o Concejalía delegada.

Artículo 5. Servicios a prestar

En el Centro municipal para mayores se prestarán los siguientes servicios:

- a) Información, orientación y asesoramiento de servicios sociales.
- b) Sala de lectura.
- c) Actividades culturales, artísticas, recreativas y de ocio.
- d) Cafetería y comedor.
- e) Otros servicios y actividades que se determinen por el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Artículo 6. Precios de los servicios

Los precios que se establezcan como contraprestación por los servicios prestados serán los aprobados por el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Capítulo II**Los socios****Artículo 7. Adquisición y pérdida de la condición de socio**

1. Podrán adquirir la condición de socio aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Tres Cantos y ser mayor de 65 años, así como sus cónyuges o parejas de hecho respectivas indiferentemente de su edad, siempre que mantengan la condición de cónyuges o parejas de hecho.
- b) Estar empadronado en el municipio de Tres Cantos y tener una edad comprendida entre 60 y 65 años, siempre que se acredite ser pensionista por incapacidad permanente absoluta o jubilación y no realizar ningún tipo de actividad productiva remunerada.
- c) No padecer enfermedad mental grave o infecto-contagiosa que le permita una normal convivencia con el resto de los usuarios. La Dirección podrá solicitar la acreditación de esta circunstancia de la forma que considere más conveniente.
- d) Ser autosuficiente para su normal desenvolvimiento. Las personas que necesiten ayuda, durante su estancia en el Centro, tendrán que venir acompañadas de una persona responsable.

2. Socio temporal. Las personas mayores de 65 años que, no estando empadronadas en el municipio de Tres Cantos, acrediten que residen en el municipio más de un mes seguido al año en el domicilio de un familiar de primer grado empadronado, podrán obtener una tarjeta temporal de socio, la cual será regulada por el Ayuntamiento de Tres Cantos y les posibilitará la utilización de los servicios del Centro con las siguientes limitaciones:

- a) Podrán acceder siempre que lo permita la capacidad física de los locales.
- b) Respetando la preferencia de los socios del propio Centro.
- c) Sólo podrá beneficiarse de los servicios o actividades que hayan sido autorizados por la Alcaldía o Concejalía delegada.

El plazo de validez y las posibilidades de renovación estarán determinadas en las instrucciones o circulares correspondientes, emitidas por el Concejal Delegado.

3. La condición de socio se puede perder por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Sanción.
- c) Fallecimiento.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos que se exigieron en su momento para ser socio.

4. La condición de socio del Centro municipal para mayores se acreditará con el carné que el Ayuntamiento establezca, cuya presentación podrá ser exigida para justificar su condición y poder acceder a las actividades y servicios.

5. El Ayuntamiento de Tres Cantos establecerá sistemas de renovación periódica de la condición de socio, con el fin de mantener actualizado el censo del Centro.

Artículo 8. Derechos y deberes

1. Los socios tendrán los derechos y obligaciones que les reconoce el ordenamiento jurídico en su conjunto y en particular la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Del mismo modo, tendrán los derechos y obligaciones contenidos en este Reglamento, en las normas que lo desarrollen, y en las instrucciones y circulares relacionadas emanadas por el Ayuntamiento de Tres Cantos. La Dirección podrá emitir normas complementarias de régimen interior para el correcto desarrollo y uso diario del Centro que deberán ser fehacientemente notificadas al Ayuntamiento de Tres Cantos.

2. Asimismo, tendrán derecho, en los términos fijados por este Reglamento y en las normas de régimen interior del centro, a:

- a) Utilizar las instalaciones y servicios que se presten en el centro.
- b) Integrarse en los órganos de participación y representación, y actuar como elector y candidato a los mismos.
- c) Participar en las actividades que se desarrollen y colaborar en la buena marcha del centro.
- d) Conocer y cumplir las normas de utilización de las instalaciones y servicios, y las emanadas por la dirección.
- e) Abonar puntualmente el importe de los servicios según las tarifas vigentes especiales para socios.

Artículo 9. Programa de voluntariado social

1. El programa de voluntariado social del Centro municipal para mayores se desarrollará en el propio centro y estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de voluntariado.

2. Las personas que quieran ejercer el voluntariado en este Programa deberán haber firmado su compromiso con el mismo.

3. Los voluntarios del Programa de voluntariado social del Centro municipal para mayores estarán acreditados a través de un carné específico.

4. En el Centro existirá un fichero informático de registro de los voluntarios actualizado.

Artículo 10. Distinciones

El Ayuntamiento de Tres Cantos, a propuesta de la Junta Rectora de Socios, podrá conceder menciones honoríficas, título de Socio de Honor u otras distinciones a quienes por sus cualidades personales, conducta ejemplar o destacada actuación en beneficio del Centro, se hagan merecedores de ello.

Capítulo III

Régimen disciplinario

Artículo 11. Faltas

1. Se considerarán faltas leves:

- a) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y servicios del Centro o perturbar la convivencia o las actividades, dondequiera que se desarrollen, creando situaciones de malestar.
- b) Promover o participar en discusiones violentas, altercados o riñas de cualquier tipo.
- c) Faltar a la consideración debida a la dirección, personal del Centro, miembros de la Junta Rectora de Socios en el ejercicio de sus funciones, socios o visitantes.
- d) Incumplir las normas de utilización de las instalaciones y servicios, o las emanadas de la dirección.

2. Se considerarán faltas graves:

- a) La acumulación de 3 faltas leves en un periodo de ocho meses desde la notificación de la primera sanción mediante resolución firme.
- b) Sustraer u ocasionar daños a los bienes u objetos del Centro, del personal, de los socios o de los visitantes.
- c) Faltar gravemente a la consideración debida a la dirección, personal, miembros de la Junta Rectora de Socios en el ejercicio de sus funciones, socios o visitantes.
- d) No abonar los precios correspondientes por los servicios o actividades.
- e) Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de los órganos de participación y representación.

3. Se considerarán faltas muy graves:

- a) La acumulación de las 3 faltas graves en un periodo de 12 meses desde la notificación de la primera sanción mediante resolución firme.
- b) La agresión física o los malos tratos hacia la dirección, el personal, miembros de la Junta Rectora de Socios en el ejercicio de sus funciones, los socios o los visitantes.
- c) Ocasionar daños graves en los bienes del centro o perjuicios notorios al desenvolvimiento de los servicios o a la convivencia en el centro.
- d) El falseamiento de documentos o declaraciones, o la ocultación de datos con el fin de obtener la condición de socio o cualquier clase de servicios o beneficios que pudiese proporcionar el centro u obtenerse a través del mismo.

4. En todos los casos serán sujetos responsables los socios o usuarios que incurran en alguna de las infracciones mencionadas anteriormente. El carácter disciplinario de las mismas no exonerará de las posibles responsabilidades civiles o penales.

Artículo 12. Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse a los socios son las siguientes:

1. Por faltas leves:
 - a) Amonestación verbal o escrita.
2. Por faltas graves.
 - a) Suspensión de los derechos de socio por un tiempo no superior a seis meses.
3. Por faltas muy graves:
 - a) Suspensión de los derechos de socio por un período de seis meses a dos años.
 - b) Pérdida definitiva de la condición de socio del Centro.
4. Las sanciones por faltas graves y muy graves, conllevarán, con carácter accesorio a la sanción impuesta, la inhabilitación para formar parte de la Junta Rectora de Socios y para participar en la Asamblea General durante el tiempo de la sanción.

Artículo 13. Prescripción de la falta y de la sanción

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido.

2. El plazo de prescripción de las faltas se interrumpirá cuando se incoe el procedimiento sancionador. Si el expediente se paraliza por causas imputables al órgano instructor y la tramitación del mismo no se reanuda en un período de dos meses, el procedimiento se declarará caducado de oficio, sin que dicho procedimiento caducado interrumpa el plazo de prescripción.

3. Las sanciones prescribirán a los tres meses, a contar desde el día en que la resolución sancionadora sea ejecutiva.

Artículo 14. Cancelación

Las sanciones impuestas a los socios serán anotadas en su expediente personal. Estas anotaciones quedarán canceladas, salvo en los casos de pérdida definitiva de la condición de socio, en los siguientes plazos:

- a) Sanciones por faltas leves: cuatro meses.
- b) Sanciones por faltas graves: ocho meses.
- c) Sanciones por faltas muy graves: doce meses.

Estos plazos serán contados a partir de la fecha de cumplimiento de la sanción.

Artículo 15. Procedimiento sancionador

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración Pública de la Comunidad de Madrid, y demás normas de aplicación.

2. Los procedimientos en supuestos de faltas leves serán incoados e instruidos por la Junta Rectora y resueltos por el Concejal Delegado. Al Concejal delegado también le corresponde la incoación de los expedientes sancionadores y la resolución de los mismos, a propuesta de la dirección y la Junta Rectora de Socios cuando se trate de faltas graves y muy graves. En todos ellos, deberá existir un informe previo, emitido al efecto por la Junta Rectora de Socios.

3. Cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos o faltas tipificadas en el Código Penal, si la sentencia fuese absolutoria o el procedimiento penal finalizara con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad y, siempre que la misma no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se podrá incoar o continuar el procedimiento administrativo sancionador contra quien no hubiera sido condenado en vía penal.

Artículo 16. Medidas cautelares

La Junta Rectora de Socios podrá proponer al órgano competente la suspensión provisional de la condición de socio como medida de carácter cautelar, cuando exista riesgo de alteración grave del normal desarrollo de las actividades del Centro, hasta que se asegure la efectividad de la resolución del procedimiento sancionador, y en tanto se resuelve el mismo. La duración de la suspensión será proporcional a la entidad de los hechos cometidos y en ningún caso podrá ser superior a seis meses.

Capítulo IV

*La participación y representación de los socios***Artículo 17. Órganos de participación y representación**

Los órganos de participación del Centro municipal para mayores son la Asamblea General de Socios, la Junta Rectora de Socios y las Comisiones de Participación.

Artículo 18. La Asamblea General de Socios

1. La Asamblea General la integran todos los socios del Centro, excluyendo a los socios temporales.

2. La Asamblea se reunirá generalmente en sesión ordinaria, una vez al año y en sesión extraordinaria, en los siguientes supuestos:

- a) Por acuerdo de la Junta Rectora de Socios.
- b) A petición de la dirección o del Concejal delegado.
- c) A petición de, al menos, el 5 por 100 de los socios.

3. Son facultades de la Asamblea General:

- a) Conocer la asignación para actividades y la propuesta de la Dirección y Junta Rectora para la distribución de la misma, aprobando los programas anuales de actividades y cuidando la proporción adecuada entre ellas.
- b) Conocer y valorar el informe anual de gestión elaborado por la Junta Rectora de Socios.
- c) Acordar, por mayoría de dos tercios de los asistentes que la componen, la revocación del mandato para algunos o todos los miembros de la Junta, siempre que medie causa justificada y conste como un punto del orden del día en la convocatoria de la asamblea.
- d) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.
- e) Elección de los miembros de la Junta Rectora.

4. La convocatoria de cada Asamblea se realizará por el Presidente de la Junta Rectora de Socios o por la Concejalía delegada, con una antelación mínima de 10 días naturales. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro y en cualquier otro medio que pueda aumentar la difusión, haciéndose constar su carácter. En el caso de ser extraordinaria, indicará, a petición de quién se convoca. Los socios pueden solicitar la inclusión de algún tema en el orden del día si lo piden un 5% de ellos y se comunica a quien la convoca al menos con 7 días naturales antes de la reunión.

La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de, al menos, el 10 por 100 de los socios, en primera convocatoria, y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes siempre que asistan el Presidente y Secretario o los vocales delegados para hacer su función.

5. Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección de Presidente y Secretario, que constituirán la Mesa de la misma y cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea. Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de candidatos a cada cargo. Caso de no haber electos, esos cargos serán ocupados por el presidente y secretario de la Junta Rectora.

6. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo los casos no previstos por este Reglamento en los que la Concejalía delegada determinará su trámite. Se levantará acta que se hará llegar al Concejal Delegado.

Artículo 19. La Junta Rectora de Socios

1. La Junta Rectora de Socios constituye el órgano de representación y participación del que forman parte los socios a tal fin elegidos.

2. La Junta Rectora de Socios se estructura en Presidencia, Vicepresidencia, Secretario y Vocales, y será elegida por un período de tres años.

3. Los representantes de los socios serán elegidos, en función de su número, según la siguiente escala:

Hasta mil socios, seis. Por cada mil socios más o fracción se incrementará un representante hasta alcanzar, como máximo, la cifra de once representantes.

Junto con los representantes se elegirán un número igual de suplentes.

4. Según los temas a tratar deben asistir representantes de la Administración que serán el/la Concejal delegado y/o la dirección.

5. En su primera reunión, la Junta elegirá Presidente entre los miembros de la misma.

El presidente nombrará Vicepresidente, Secretario y asignará un área de actuación para los vocales, así como los que tengan que presidir las comisiones de Participación.

6. Cuando no exista Junta Rectora, la convocatoria de elecciones corresponderá a la Concejalía delegada.

En todo caso, la constitución de la nueva Junta Rectora se producirá dentro de los ocho días siguientes a su elección.

7. La Junta Rectora se reunirá una vez al mes de forma ordinaria y cuantas veces se requiera por decisión del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros, de la dirección o Concejal delegado.

8. La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Ésta tendrá lugar normalmente en los locales habilitados al efecto en el Centro. El orden del día será el propuesto por el Presidente o por al menos un tercio de los componentes de la Junta y comunicado al Presidente hasta tres días antes de la fecha de la reunión

9. La Junta Rectora de Socios quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la misma un número de miembros que sea superior al número de miembros ausentes. En segunda convocatoria, que necesariamente se realizará media hora después, se entenderá válidamente constituida cualquiera que sea el número de miembros asistentes. En cualquier caso, y para la válida constitución de la Junta, deberán asistir a la misma el Presidente y Secretario o quienes los sustituyan debidamente delegados y representantes de la Administración según el punto 4 anterior.

10. Los acuerdos de la Junta Rectora se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

El Secretario levantará acta de cada reunión

11. Los miembros de la Junta Rectora no percibirán remuneración ni disfrutarán de privilegio alguno, salvo las compensaciones económicas que, para gastos de transporte y dietas, establezca la Administración, en su caso. Tampoco gozarán de inmunidad respecto a los deberes generales y régimen de faltas y sanciones aplicables a los socios.

12. El mandato de la Junta expirará en los siguientes casos:

- a) Cuando se constituya una nueva Junta como consecuencia de un proceso electoral.
- b) Cuando el número de miembros quedase reducido a menos de la mitad, después de haber incorporado a los suplentes
- c) Cuando la Asamblea convocada al efecto decida su revocación, en los supuestos contenidos en este Reglamento.

13. Si antes de terminar su mandato el número de componentes de la Junta disminuye a la mitad de la cantidad determinada en el artículo 18-3 anterior, se convocarán de nuevo elecciones para completar los puestos que faltan y tener elegidos incluso a suplentes.

Artículo 20. *Funciones de la Junta Rectora de Socios*

1. Las funciones básicas de la Junta Rectora de Socios son:

- a) Procurar el buen funcionamiento del Centro dentro de su competencia para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada, velando por el desarrollo armonioso de sus actividades.
- b) Colaborar en la propuesta del programa anual de actividades, recibiendo los criterios que sobre ellos formulen los socios, colaborando en su desarrollo por medio de las comisiones de participación, y vigilando su cumplimiento. Los programas se ajustarán a las disponibilidades presupuestarias y a las instrucciones de la dirección y Concejalía delegada al respecto.
- c) Elaborar anualmente un informe sobre la gestión de la Junta para conocimiento y aprobación, si procede, de la Asamblea General.
- d) Constituir comisiones de participación formadas por socios para el desarrollo de funciones concretas, presididas por el Vocal elegido para ello.
- e) Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones a la Junta Rectora de socios.
- f) Informar los expedientes relativos a faltas graves y muy graves.
- g) Incoar y tramitar los expedientes sancionadores en supuestos de faltas leves.
- h) Participar en la fijación de los precios para los socios de los servicios concertados.
- i) Divulgar los medios y prestaciones del Centro.
- j) Informar sobre las solicitudes de adquisición de la condición de socio en los supuestos especiales.
- k) Estimular la solidaridad entre los socios fomentando la participación en la comunidad.
- l) Proponer menciones honoríficas, nombramiento de Socio de Honor u otras distinciones cuando sea procedente.
- m) Recibir información de los Planes, Programas y cuantos actos y actividades se realicen para los socios.
- n) Mantener un estrecho contacto con el Concejal delegado elevándole propuestas y asesorándole en cuanto lo precise.
- ñ) Conocer la distribución y utilización de los espacios y dependencias del Centro.
- o) Cualquier otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuírsele.

2. Los acuerdos tomados por la Junta Rectora de Socios que afecten a los derechos de los socios, el presupuesto, empleados, o normas de funcionamiento del Centro, deberán ser ratificados expresamente por el Ayuntamiento de Tres Cantos, para lo que se remitirá, el acta correspondiente al órgano competente.

El resto de los acuerdos se considerarán válidos tras su aprobación.

Artículo 21. *El Presidente de la Junta Rectora de Socios*

1. Corresponde al Presidente de la Junta Rectora de Socios:
 - a) Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Rectora de Socios, fijando el orden del día de las mismas.
 - b) Presidir las reuniones de la Junta Rectora de Socios y moderar los debates.
 - c) Ostentar la representación de los socios del centro en los actos que lo requieran.
 - d) Es el portavoz para hacer llegar a la administración Local las aspiraciones, inquietudes y problemas de los socios del Centro.
 - e) Compartir con los miembros de la Junta Rectora toda la información que reciba individualmente y que afecten a los socios.
 - f) Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de este Reglamento o fuera delegada por el Ayuntamiento de Tres Cantos.
2. Estas facultades se atribuirán al Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente para lo cual deberá de estar permanente y suficientemente informado por el mismo de todos los asuntos propios de la Junta.

Artículo 22. *El Secretario de la Junta Rectora de Socios*

1. Corresponde al Secretario de la Junta Rectora de Socios:
 - a) Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el visto bueno del Presidente.
 - b) Expedir certificación de los acuerdos de la Junta cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.
 - c) Llevar a cabo las tareas de carácter administrativo que se relacionen con las actividades de la Junta.
 - d) Custodiar los documentos y correspondencia de la Junta
2. Estas funciones se atribuirán, en casos de ausencia, enfermedad o vacante del titular, al Vocal que el Presidente hubiere designado como suplente.

Artículo 23. *Los Vocales de la Junta Rectora de Socios*

1. Corresponde a los Vocales de la Junta Rectora de Socios:
 - a) Presidir las comisiones de participación para las que hayan sido elegidos.
 - b) Prestar apoyo a la dirección del Centro y a los demás miembros de la Junta especialmente en el área de actividad asignada
 - c) Participar en los debates y votar los acuerdos.

Artículo 24. *Las Comisiones de Participación*

1. Las Comisiones de Participación son el órgano por medio del que se articula la participación voluntaria y desinteresada de los socios en las actividades del Centro.
2. Decidida por la Junta la creación de una Comisión y elegido el Vocal que la preside, se publicará en el tablón de anuncios el título de la misma, funciones, si es permanente o para un evento singular, número de socios necesario, características que deben reunir y plazo para presentar las solicitudes.
Finalizado el plazo, el Vocal presidente propondrá a la Junta la composición de la Comisión, para su aprobación o rectificación, publicándose en el tablón de anuncios la lista definitiva de componentes y, en su caso, suplentes. La Comisión podrá contar con el apoyo técnico de empleados o voluntarios del Centro.
3. El Vocal informará convenientemente a la Junta del desarrollo y resultados de la actividad de la comisión.

Artículo 25. *Cauces de participación de personas usuarias*

Al objeto de facilitar la participación de las personas usuarias, se establecen diferentes mecanismos de representación y en concreto:

- a) El Sistema de información, reclamación, sugerencias y quejas establecido por el Ayuntamiento de Tres Cantos.
- b) La Junta Rectora de Socios del Centro para mayores

Las personas responsables del Centro prestarán la colaboración necesaria facilitando los medios oportunos.

Artículo 26. *Información*

Las personas usuarias tendrán derecho a estar informadas sobre cualquier aspecto relacionado con los servicios y actividades que se desarrollen el Centro. Para ello, habrán de dirigirse a la Recepción del Centro, donde les informarán debidamente o a la Junta Rectora de Socios.

Los calendarios de actividades organizadas por el Ayuntamiento, serán expuestos con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la entrada del Centro o en cualquier otro medio que al efecto se habilite.

Artículo 27. Sugerencias, quejas y reclamaciones

La calidad en la atención a la persona mayor exige que cualquier tipo de sugerencia, queja o reclamación se ponga en conocimiento de la dirección del Centro de forma inmediata, para así poder dar soluciones lo antes posible. Para ello se establecen los siguientes sistemas:

1. Las sugerencias, quejas y reclamaciones no administrativas podrán ser formuladas con carácter formal, a través de los siguientes medios:
 - a) Depositándolas en el buzón de sugerencias ubicado a tal efecto en el Centro municipal para Mayores que deberá ser revisado por la Junta Rectora de Socios frecuentemente.
 - b) Por escrito, a través del Registro Municipal ubicado en el Ayuntamiento de Tres Cantos
 - c) Por escrito en internet, a través de la Web municipal
 - d) De igual forma, también se podrán realizar observaciones o comunicar pequeñas incidencias verbalmente, si bien, éstas no gozarán de carácter formal. Estas incidencias u observaciones se canalizarán a través de la Junta Rectora de Socios del Centro, quienes valorarán la trascendencia de éstas, remitiéndolas a la persona responsable, si así lo estimasen conveniente.
2. Las reclamaciones formales de carácter administrativo, presentadas a través de Hojas de Reclamaciones, se tramitarán según procedimiento administrativo vigente.

Artículo 28

Para cualquier sugerencia, queja o reclamación, de carácter formal, presentada por escrito a través del Registro Municipal, si no hay respuesta en el plazo de un mes o ésta no satisface al reclamante, podrá dirigirse, mediante cita concertada al efecto, a la Concejalía delegada. La dirección del Centro de mayores no responderá ante reclamaciones y quejas que no se hayan puesto en conocimiento expreso por los conductos establecidos.

Capítulo V

Régimen económico

Artículo 29

1. Todos los socios del Centro municipal para mayores contemplados en el artículo 7, tendrán derecho al uso y disfrute de los espacios comunes, así como a la participación en aquellas actividades que se organicen.
2. En aquellas actividades que tengan una capacidad determinada, se determinarán previamente por la Concejalía delegada las condiciones en las que podrán participar los socios.
3. El uso y disfrute de actividades y servicios podrán conllevar aportación económica por parte de los socios.

Artículo 30

Los servicios que se prestan en el Centro serán determinados anualmente por el Ayuntamiento de Tres Cantos, así como las tarifas de los precios por participación en actividad o prestación de servicios para los socios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Cualquier duda que pueda surgir respecto a la interpretación de lo dispuesto en la presente normativa será resuelta por la Concejalía delegada del Ayuntamiento de Tres Cantos, siendo sus resoluciones escritas inmediatamente ejecutivas.

Segunda

Es competencia del Ayuntamiento de Tres Cantos la aprobación de instrucciones y circulares que desarrollen lo establecido en esta normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Centro municipal para mayores, aprobado en el Pleno de fecha 28 de septiembre de 2011.



DISPOSICIÓN FINAL UNICA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tres Cantos, a 27 de junio de 2013.—El alcalde, PDF (decreto 1655/2012, de 31 de mayo, de Alcaldía), el concejal-delegado de Promoción del Mayor, Antonio Gallardo Palomero.

(03/22.398/13)

